

POLÍTICA BDE

Escuelas Públicas de Las Cruces

Entradas relacionadas: BBBH, BEDH

Oficina responsable: Mesa Directiva de Educación

COMITÉS DE LA MESA DIRECTIVA DE EDUCACIÓN

I. PROPÓSITO

El propósito de la Política BDE es permitir el nombramiento de comités que proporcionarían información, consejos y recomendaciones a la Mesa Directiva de Educación y al Superintendente.

II. ANTECEDENTES

- A. La Mesa Directiva de Educación considera que los comités benefician al proceso educativo y pueden apoyar la misión y las metas del distrito a través de su trabajo según lo indique la Mesa Directiva y/o el Superintendente.
- B. El estatuto estatal requiere que La Mesa Directiva de Educación designe un Subcomité de Finanzas y un Comité de Auditoría (§ 22-8-12.3, NMSA 1978).

III. POSTURA

A. Comités permanentes

1. La Mesa Directiva tendrá comités permanentes para el Subcomité de Finanzas y el Comité de Auditoría, que son requeridos por estatuto.
2. Elección del presidente de comité
 - a. El presidente de cada comité permanente será elegido por la Mesa Directiva de Educación en la primera reunión regular de la Mesa Directiva en enero.
 - b. El término para un presidente de comité será de un (1) año.
 - c. En el caso de un puesto vacante de presidente de comité, la Mesa Directiva de Educación celebrará una elección para cubrir el puesto de presidente vacante en su próxima reunión regular.
3. Responsabilidades del presidente de comité

El presidente de comité de cada comité permanente cumplirá con:

 - a. Presidir en reuniones de comité; y
 - b. Programar horarios de comité.

4. Agendas de comité

- a. Las agendas del comité se prepararán conjuntamente con el presidente del comité y el Superintendente y/o su designado.
- b. Todas las agendas del Subcomité de Finanzas y del Comité de Auditoría se publicarán y/o serán publicadas de acuerdo con la Ley de Reuniones Abiertas. §10-15-1 NMSA 1978, y como comités estatutarios deberán cumplir con la Ley de Reuniones Abiertas.

B. Comités temporales

1. La Mesa Directiva puede crear comités temporales para tareas especiales con expectativas claras por escrito y propósitos específicos.
2. Al ser creados, dichos comités se terminarán al completar sus asignaciones, o dichos comités pueden ser terminados por votación de la Mesa Directiva. Ninguna acción o decisión de un comité especial es legalmente vinculante u oficial a menos que la Mesa Directiva lo autorice o apruebe en una reunión oficial.

C. Subcomité de finanzas

1. El Subcomité de finanzas será un comité de todos los miembros de la Mesa Directiva y estará compuesto únicamente por miembros de la Mesa Directiva. En ausencia de un quorum, el Subcomité de finanzas puede proceder con el desempeño de su trabajo de comité de hacer recomendaciones a la Mesa Directiva y actuar como un comité de monitoreo externo.
2. Todos los miembros de la Mesa Directiva serán miembros con derecho a voto. No habrá voto por poder en las reuniones del subcomité.
3. La agenda del subcomité tendrá un tema permanente que permita preguntas y aportes de lo siguiente:
 - a. NEA-LC
 - b. CSEC-LC
 - c. Consejo de equidad
4. La agenda del subcomité incluirá presentaciones y/o informes del Departamento de Finanzas, incluidos, según corresponda, el Director de Finanzas, el Director de Compras y el Contralor.

5. La agenda del subcomité puede incluir comentarios públicos a discreción del presidente del comité y el superintendente y/o su designado. Cualquier comentario público, si se incluye en la agenda, estará de acuerdo con la Política BEDH.
6. El Subcomité de finanzas hará recomendaciones a la Mesa Directiva en las siguientes áreas:
 - a. Planificación financiera, incluidas revisiones de las proyecciones de ingresos y gastos del Distrito;
 - b. Revisión de estados financieros y seguimiento periódico de ingresos y gastos;
 - c. Elaboración y supervisión del presupuesto anual; y
 - d. Obtención.
7. El Subcomité de finanzas actuará como un comité de seguimiento externo sobre el presupuesto y otros asuntos financieros.

D. Comité de auditoría

1. La Mesa Directiva nombrará a un miembro de la Mesa Directiva para que sirva en el Comité de auditoría además del presidente del comité elegido.
2. La Mesa Directiva también nombrará miembros adicionales del Comité de auditoría para que consistan en un miembro voluntario que sea padre de un estudiante que asiste al Distrito y un miembro voluntario que tenga experiencia en asuntos contables o financieros.
3. El Superintendente y el Director Financiero servirán como miembros ex-oficio del Comité de auditoría. Como se usa en esta sección, “ex-oficio” significa un miembro del comité en virtud del puesto que ocupa. Los miembros ex-oficio del comité tienen todos los privilegios de ser miembros del comité, incluido el derecho a hacer mociones y votar.
4. El Comité de auditoría cumplirá con:
 - a. Evaluar la solicitud de servicios de auditoría financiera anual;
 - b. Recomendar la selección del auditor financiero;
 - c. Asistir a las conferencias de entrada y salida para auditorías anuales y especiales;

- d. Reunirse con los auditores financieros externos al menos una vez al mes después de que comience el trabajo de campo de la auditoría hasta la conclusión de la auditoría;
- e. Ser accesible a los auditores financieros externos según se solicite para facilitar la comunicación con la Mesa Directiva y el Superintendente;
- f. Dar seguimiento e informar sobre el progreso del estado de la auditoría más reciente hallazgos y asesorar a la Mesa Directiva sobre los cambios de política necesarios para tratar los hallazgos de auditoría;
- g. Brindar otros consejos y asistencia según lo solicite la Mesa Directiva; y
- h. Estar sujeto a los mismos requisitos con respecto a la confidencialidad de la información de auditoría y aquellos impuestos a la Mesa Directiva por la Ley de Auditoría, NMSA 1978, § 12-6-1 hasta 12-6-14, y reglamentos del auditor estatal.

IV. PROCESO DE REVISIÓN

Esta política se revisará continuamente de acuerdo con el proceso de revisión de políticas de la Mesa Directiva de Educación.

DocuSigned by:



90CE32C0EAA5403...

NOV/18/2020

Presidente de la Mesa Directiva

Fecha

Historial: Anteriormente Política 125, revisión 10.21.08; Revisión 04.18.17; Revisión 11.17.20

Referencia legal: § 12-6-1 hasta 12-6-14, NMSA 1978; § 22-8-12.3, NMSA 1978; §10-15-1 NMSA 1978